



UNIVERSIDAD DISTRITAL  
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS

FACULTAD DE ARTES ASAB  
Consejo de Facultad

**RESOLUCIÓN No 005**  
**(septiembre 8 de 2021)**

***“Por medio de la cual se modifica la Resolución No. 007 del 4 de mayo de 2017 que define y reglamenta las Prácticas Profesionalizantes en la Facultad de Artes ASAB”***

El Consejo de la Facultad de Artes ASAB de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, en uso de sus atribuciones legales, estatutarias y en especial las establecidas en los Acuerdos No.004 de 1996, 027 de 1993 expedidos por el Consejo Superior y la Resolución 035 del 19 de septiembre de 2006 del Consejo Académico y

**CONSIDERANDO**

Que el Consejo de la Facultad de Artes ASAB, en cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución No. 035 del 19 de septiembre de 2006 expedida por el Consejo Académico, expidió la Resolución No. 007 del 4 de mayo de 2017 por medio de la cual se definió y reglamentó las prácticas profesionalizantes, teniendo en cuenta además lo dispuesto en el acuerdo 009 del 12 de septiembre de 2006 que implementó el sistema de créditos académicos en la Universidad.

Que en el art. 7 de la Resolución No. 007 del Consejo de Facultad se dispuso que “ La calificación cualitativa de aprobado se tiene en cuenta para los créditos a cumplir y no afectan el promedio ponderado del estudiante”.

Que el estatuto estudiantil Resolución 027 de 1993 del Consejo Superior Universitario fue modificado por el Acuerdo 004 de 2011 del CSU, en varios aspectos, entre ellos, lo relacionado con el rango de las calificaciones, el cual se estableció de “cero punto cero (0.0) a cinco punto cero (5.0).

De manera expresa el Acuerdo 004 de 2011 del CSU dispone en el párrafo 2 del art. 6 que “El presente artículo sustituye el rango de las calificaciones contempladas en el capítulo 7 del Acuerdo 027 de 1993 expedido por el Consejo Superior Universitario”.

Que de acuerdo con lo anterior se hace necesario modificar el artículo 7° de la resolución 007 de 2017 expedido por este cuerpo colegiado, con el fin de ajustarlo a las normas de la universidad. En ese sentido y en todos los casos, para la evaluación de las prácticas profesionalizantes en la facultad de artes, de acuerdo con la propuesta del comité de currículo de facultad, se tendrá en cuenta la calificación cuantitativa en el rango de CUATRO PUNTO CERO (4.0). En caso de que la práctica profesionalizante realizada, sea objeto de reconocimiento, premio o mención especial, se registrará calificación cuantitativa en el rango superior de CINCO PUNTO CERO (5.0) según escala de calificaciones establecida por la universidad.

Que de igual manera en el objeto de la Resolución 007 de 2017 se reconoce la participación de los estudiantes en actividades académicas de carácter artístico y cultural junto a la definición de prácticas profesionalizantes y se relacionan los diferentes escenarios donde se pone en acción el conocimiento adquirido en la formación, por lo cual es indispensable abarcar todos los espacios para la realización de las practicas profesionalizantes. y ampliar las actividades convalidables en créditos académicos que se relacionan en el art. 5 literal g. de la resolución en mención, incluyendo las actividades relacionadas con la docencia en la educación formal o informal.

Que en mérito de lo expuesto el Consejo de Facultad Artes-ASAB

**RESUELVE**

**ARTÍCULO 1º- MODIFICAR** el artículo 7° de la Resolución No. 007 del 4 de mayo de 2017 expedida por el Consejo de Facultad el cual quedará así.



UNIVERSIDAD DISTRITAL  
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS

FACULTAD DE ARTES ASAB  
Consejo de Facultad

**“ARTÍCULO 7º.- CALIFICACIÓN:** La calificación de las prácticas profesionalizantes en la Facultad de Artes ASAB, se registrará en todos los casos, cuantitativamente y en el rango CUATRO PUNTO CERO (4.0) de la escala de calificación dispuesta por las normas de la universidad”.

**PARAGRAFO:** En caso de que la práctica profesionalizante realizada, sea objeto de reconocimiento, premio o mención especial debidamente certificado, se registrará calificación cuantitativa en el rango superior de CINCO PUNTO CERO (5.0) según escala de calificaciones establecida por la universidad.

**ARTÍCULO 2º.- MODIFICAR** el inciso g. del artículo 5º de la Resolución No. 007 del 4 de mayo de 2017 expedida por el Consejo de Facultad, el cual quedará así:

“ARTÍCULO 5º. ACTIVIDADES CONVALIDABLES EN CRÉDITOS ACADÉMICOS.

g. Actividades o labores de enseñanza en la educación formal, informal y para el trabajo y el desarrollo humano, debidamente certificadas.

**ARTÍCULO 3º.-** Las demás disposiciones de la Resolución No. 007 del 4 de mayo de 2017 expedida por el Consejo de Facultad, no se modifican y por tanto quedan vigentes.

**ARTÍCULO 4º.-** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE**

Dada en Bogotá D.C., a los ocho (8) días del mes de septiembre de 2021

**JOSÉ FÉLIX ASSAD CUÉLLAR**  
Presidente Consejo de Facultad

**CONSTANZA JIMENEZ VARGAS**  
Secretaria Consejo de Facultad

CUADRO DE RESPONSABILIDAD			
	NOMBRE	CARGO	FIRMA
Proyectó	Yudy del Rosario Morales	Coordinadora Comité de Currículo	
Proyectó	Victoria Eugenia Yepes G.	CPS Profesional Especializada	
Aprobó	Constanza Jiménez Vargas	Secretaria Académica	
Aprobó	José Félix Assad Cuéllar	Decano Facultad	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a la norma y disposiciones legales y/o técnicas y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del remitente.			